

ASUNTO: Se realiza consulta

Santiago de Querétaro, Querétaro, 31 de mayo de 2022

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

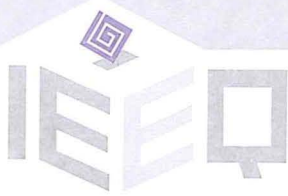
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales Electorales
del Instituto Nacional Electoral.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 37, numeral 1, Capítulo VI del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de manera respetuosa se realiza la siguiente consulta:

Antecedentes:

- I. A través del oficio SE/045/22 del doce de enero del dos mil veintidós, así como el oficio DEOEPyPP/018/2022 signado por el Titular de la Dirección de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del cual se hizo del conocimiento a la Dirección a su digno cargo, el remanente que mantenía pendiente de reintegro el Partido Político del Trabajo, por un monto total de \$950,495.24 (novecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.), que fue determinado a través de la resolución INE/CG647/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, el cual ya no pudo ser cobrado en razón a que no tiene derecho a recibir financiamiento público, debido a que no alcanzó el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección anterior.
- II. Se hizo mención que este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se encontraba imposibilitado de seguir realizando las retenciones aludidas, situación que se le hizo del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en virtud de que los "*Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable para el ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*", no especifica el procedimiento a seguir cuando existan remanentes vigentes, y el partido político nacional ya no reciba financiamiento público a nivel estatal.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

De ahí que, a efecto de tener claridad respecto de a quién se le reintegrará la retención de los remanentes pendientes del Partido del Trabajo, determinados en la resolución INE/CG647/2020 del ejercicio ordinario 2018, se plantea la siguiente:

Consulta:

1. Si la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, ya solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE la retención de los remanentes pendiente de reintegro del Partido del Trabajo; y si ésta última ya ejecutó la retención de dichos remanentes establecidos en la Resolución INE/CG647/2020.
2. Si, una vez que los recursos sean retenidos de la ministración federal por concepto de remanente, éstos serán devueltos a la tesorería local.
3. En caso de que los recursos por concepto de remanentes sean devueltos a la tesorería local, proporcione los siguientes datos del INE: Razón social, RFC, correo electrónico, teléfono y uso de cfdi; lo anterior, con la finalidad que sea emitido el comprobante correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia



Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

C.c.e. Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles. - Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Ing. Raúl Islas Matadamas.- Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: JMLP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/02233/2022

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ DE LARA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Presente

Fundamento legal

Artículos 55, numeral 1, inciso d), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, aprobados mediante Acuerdo INE/CG61/2017; Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, el procedimiento para reintegrarlo, aplicable para el ejercicio 2018 y posteriores, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados mediante Acuerdo INE/CG459/2018, así como el Acuerdo INE/CG345/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-112/2022 y SUP-RAP-113/2022 Acumulados, así como por el que se da respuesta a la consulta formulada por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.*

Antecedentes

1. Mediante oficio SE/924/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro se consultó a esta Dirección Ejecutiva, lo siguiente:

“(...)

1. Si la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, ya solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE la retención de los remanentes pendiente de reintegro del Partido del Trabajo; y si ésta última ya ejecutó la retención de dichos remanentes establecidos en la Resolución INE/CG647/2020.
2. Si, una vez que los recursos sean retenidos de la ministración federal por concepto de remanente, éstos serán devueltos a la tesorería local.
3. En caso de que los recursos por concepto de remanentes sean devueltos a la tesorería local, proporcione los siguientes datos del INE: Razón social, RFC, correo electrónico, teléfono y uso de cfdi; lo anterior, con la finalidad que sea remitido el comprobante correspondiente.”

2. Esta Dirección Ejecutiva dio respuesta al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local de Querétaro, respecto de la pregunta número 1 mediante escrito INE/DEPPP/DE/DPPF/02232/2022 de fecha 28 de junio de 2022.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/02233/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Se remite

Conforme al fundamento legal y antecedentes vertidos, envíe a Usted:

El oficio número SE/924/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se sirva dar respuesta a las preguntas 2 y 3, en virtud de sus atribuciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En atención al ID. origen: 13955433

C. c. e. p. **Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.** – Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. – Para su conocimiento. – Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo. – Mismo fin. - Presente.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo. - Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Mismo fin. - Presente.

Aprobó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Perla Libertad Medrano Ortiz.
Elaboró	C.P. Ana Aletheia Dávila García
	Lic. Miguel Iván González Laurabaquio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO No. INE/DEA/ 3388 /2022

Ciudad de México, a 6 de julio de 2022

LIC. GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE

Se hace referencia al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02233/2022 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), mediante el cual remitió a esta Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) el oficio SE/924/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y solicita que en el ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva se dé respuesta a las preguntas 2 y 3.

“ ...

2. Si, una vez que los recursos sean retenidos de la ministración federal por concepto de remanente, éstos serán devueltos a la tesorería local.

3. En caso de que los recursos por concepto de remanentes sean devueltos a la tesorería local, proporcione los siguientes datos del INE: Razón social, RFC, correo electrónico, teléfono y uso de cfdi; lo anterior, con la finalidad que sea remitido el comprobante correspondiente.”

...”

Cabe señalar que la consulta realizada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, versa sobre el destino del remanente determinado en la resolución INE/CG647/2020 pendiente de reintegrar por parte del Partido del Trabajo, que ya no pudo ser cobrado en la entidad debido a que no tuvo derecho a recibir financiamiento público por no haber alcanzado el tres por ciento de votación válida emitida en la elección del 2018 de dicho estado, en virtud de que los *Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable para el ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, aprobados mediante Acuerdo INE/CG459/2018, no especifica el procedimiento a seguir cuando existan remanentes vigentes, y el partido político nacional ya no reciba financiamiento público a nivel estatal.

Al respecto, conforme al artículo 67, párrafo 1, inciso d), del Reglamento Interior del Interior del Instituto Nacional, y para estar en posibilidad de atender la consulta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, solicitamos atentamente su apoyo para que en el ámbito de competencia de la Dirección a su cargo, nos indiquen el destino de los remanentes que en su momento, a petición de la DEPPP, sean retenidos de la ministración del financiamiento público federal del instituto político que se trate, y cuyo origen sea del ámbito local; es decir, si una vez que esta DEA realice la retención de dichos remanentes, éstos deban ser devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) o a su similar en la entidad que se trate.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO No. INE/DEA/ 3388 /2022

Ciudad de México, a 6 de julio de 2022

-2-

Lo anterior, para tener certeza respecto a quien debe reintegrarse la retención de la ministración del financiamiento público federal a los institutos políticos, en virtud de que los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG459/2018, únicamente establecen lo siguiente:

“ ...

Artículo 10. Si los remanentes no son reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos por los presentes Lineamientos, las autoridades electorales retendrán la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, hasta cubrir el monto total del remanente.

...”

Agradezco la atención y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ DE LARA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

Con fundamento en el artículo 633 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, firma la Mtra. María de los Ángeles Carrera Rivera, Directora de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el oficio delegatorio No. INE/DEA/4410/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

C.c.p.: Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo.- Presente.

MACR/FMG/MLSJ/LTC

TURNO 13955433 SECCIÓN 5S SERIE 18

**MI INE
NOS UNE**

**CONTAMOS TODAS
TODOS**

INE
Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO No. INE/DEA/ 3965 /2022

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2022

**MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE**

Se hace referencia al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02233/2022 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual remitió a esta Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) el oficio SE/924/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro solicitando que en el ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva se dé respuesta a las preguntas 2 y 3.

“ ...

2. Si, una vez que los recursos sean retenidos de la ministración federal por concepto de remanente, éstos serán devueltos a la tesorería local.

3. En caso de que los recursos por concepto de remanentes sean devueltos a la tesorería local, proporcione los siguientes datos del INE: Razón social, RFC, correo electrónico, teléfono y uso de cfdi; lo anterior, con la finalidad que sea remitido el comprobante correspondiente.”

...”

Al respecto, conforme a los artículos 60, párrafo 1, inciso c), y 119, párrafo 1, de la LGIPE, 73, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del INE, y 26, numeral 6 del Reglamento de Elecciones del INE, se solicita que por su amable conducto se comunique al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que la Dirección Ejecutiva de Administración no se encuentra facultada para determinar el destino del reintegro de los remanentes, en virtud de que en los Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable para el ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados mediante Acuerdo INE/CG459/2018, no especifica el procedimiento a seguir cuando existan remanentes vigentes, y el partido político nacional ya no reciba financiamiento público a nivel estatal.

Por lo anterior, se adjunta copia del oficio INE/DEA/3388/2022 mediante el que esta Dirección Ejecutiva, solicitó el apoyo de la Dirección Jurídica para que nos indicara el destino de los remanentes que en su momento, a petición de la DEPPP, sean retenidos de la ministración del financiamiento público federal del instituto político que se trate, y cuyo origen sea del ámbito local; es decir, si una vez que esta Dirección Ejecutiva realice la retención de dichos remanentes, éstos deban ser devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) o a su similar en la entidad que se trate.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO No. INE/DEA/ 3965 /2022

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2022

-2-

Asimismo, se envía el diverso INE/DJ/8730/2022 de la Dirección Jurídica con el que remite a la Unidad Técnica de Fiscalización, la consulta que implica la adopción de un criterio general respecto al destino de remanentes de financiamiento público para gasto ordinario de los partidos políticos y toda vez que la normatividad vigente en la materia no establece ninguna disposición expresa, le remito el oficio de referencia para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización y de estimarlo conveniente se someta a consideración de ese órgano colegiado se revisen los criterios respecto a las cuestiones relacionadas con remanentes de financiamiento público para gasto ordinario de los partidos políticos.

No omito mencionar, que una vez que recibimos la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización, ésta se hará del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ DE LARA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

Con fundamento en el artículo 633 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, firma la Mtra. María de los Ángeles Carrera Rivera, Directora de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el oficio delegatorio No. INE/DEA/4410/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

C.c.p.: Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo.- Presente.

MACR/FMG/MLSJ/LTC

SECCIÓN 4C SERIE 6

**MI INE
NOS UNE**

CONTAMOS TODAS
TODOS

INE
Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA
Oficio No. INE/DJ/8730/2022

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

Asunto: Se remite oficio INE/DEA/ 3388 /2022 por el que se realiza consulta relacionada con el tema de remanentes de financiamiento público.

MTRA. JACQUELINE VARGAS ARELLANES,
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN,
P r e s e n t e.

I. Antecedente

Mediante oficio INE/DEA/3388/2022, la Lic. Ana Laura Martínez de Lara, Directora Ejecutiva de Administración solicitó opinión respecto a los siguientes cuestionamientos:

...

Se hace referencia al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02233/2022 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), mediante el cual remitió a esta Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) el oficio SE/924/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y solicita que en el ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva se dé respuesta a las preguntas 2 y 3.

“... 2. Si, una vez que los recursos sean retenidos de la ministración federal por concepto de remanente, éstos serán devueltos a la tesorería local.

3. En caso de que los recursos por concepto de remanentes sean devueltos a la tesorería local, proporcione los siguientes datos del INE: Razón social, RFC, correo electrónico, teléfono y uso de cfdi; lo anterior, con la finalidad que sea remitido el comprobante correspondiente.” ...”

Cabe señalar que la consulta realizada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, versa sobre el destino del remanente determinado en la resolución INE/CG647/2020 pendiente de reintegrar por parte del Partido del Trabajo, que ya no pudo ser cobrado en la entidad debido a que no tuvo derecho a recibir financiamiento público por no haber alcanzado el tres por ciento de votación válida emitida en la elección del 2018 de dicho estado, en virtud de que los Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable para el ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados mediante Acuerdo INE/CG459/2018, no especifica el procedimiento a seguir cuando existan remanentes vigentes, y el partido político nacional ya no reciba financiamiento público a nivel estatal.

Al respecto, conforme al artículo 67, párrafo 1, inciso d), del Reglamento Interior del Interior del Instituto Nacional, y para estar en posibilidad de atender la consulta del

Página **1 de 3**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA
Oficio No. INE/DJ/8730/2022

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

Instituto Electoral del Estado de Querétaro, solicitamos atentamente su apoyo para que en el ámbito de competencia de la Dirección a su cargo, nos indiquen el destino de los remanentes que en su momento, a petición de la DEPPP, sean retenidos de la ministración del financiamiento público federal del instituto político que se trate, y cuyo origen sea del ámbito local; es decir, si una vez que esta DEA realice la retención de dichos remanentes, éstos deban ser devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) o a su similar en la entidad que se trate.

Lo anterior, para tener certeza respecto a quien debe reintegrarse la retención de la ministración del financiamiento público federal a los institutos políticos, en virtud de que los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG459/2018, únicamente establecen lo siguiente:

“... Artículo 10. Si los remanentes no son reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos por los presentes Lineamientos, las autoridades electorales retendrán la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, hasta cubrir el monto total del remanente. ...”

...

II. Marco Normativo

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 192.

1. El Consejo General del Instituto ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual estará integrada por cinco consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:

...

j) **Resolver las consultas** que realicen los partidos políticos.

...

Reglamento de Fiscalización

Artículo 16.

Procedimiento para su solicitud

1. Para el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, los sujetos obligados podrán solicitar ante la Unidad Técnica la orientación, asesoría y capacitación, necesarias en materia del registro contable de los ingresos y egresos, de las características de la documentación comprobatoria correspondiente al manejo de los recursos y los requisitos de los informes.

...

5. Si la Comisión de Fiscalización advierte que la respuesta a la consulta implica criterios de interpretación del Reglamento; o bien, si la Unidad Técnica propone un cambio de criterio a los establecidos previamente por la Comisión, tendrá diez días a partir del día siguiente al de la recepción de la consulta o de concluido el plazo para subsanar los requisitos omitidos, para remitir el proyecto de respuesta a la Comisión para que ésta resuelva lo conducente en la sesión respectiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA
Oficio No. INE/DJ/8730/2022

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

6. Si la Comisión de Fiscalización advierte que **la consulta involucra la emisión de respuesta con aplicación de carácter obligatorio o en su caso, se emitan normas para los sujetos obligados relativos a la normatividad en materia de fiscalización, tendrá diez días a partir del día siguiente al de la recepción de la consulta para remitir el proyecto de respuesta a la Comisión, para efectos que ésta lo someta a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.**

...

III. Envío de oficio

Con base en el marco normativo expuesto, toda vez que los cuestionamientos realizados por la titular de la DEA involucran la atención de una consulta que implica la adopción de un criterio general respecto a cuestiones relacionadas con remanentes de financiamiento público para gasto ordinario de los partidos políticos, toda vez que la normatividad vigente en la materia no establece ninguna disposición expresa, le remito el oficio de referencia para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización y de considerarlo conveniente se someta a consideración de ese órgano colegiado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 192, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE; así como 16, del Reglamento de Fiscalización.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA,
DIRECTOR JURÍDICO.

ID: 13955433

Aprobó:	Lic. Anai Hernández Bonilla.
Revisó:	Lic. Aurora Fernández Urieta.
Elaboró:	Lic. Gabriela González Martínez.

